



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. **SOPER-** 083 - 2016  
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 19 AGO 2016

<b>OBJETO:</b>	SERVICIOS PROFESIONALES APOYO PROFESIONAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL SUBPROCESO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL DE ACUAVALLE S. A. E.S.P.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	JOSE IGNACIO VELEZ GALLARDO
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	16.356.590 de Tuluá
<b>DIRECCION:</b>	Calle 13 No 50-133 Apto 302D. Alférez Real II. Primero de Mayo.
<b>PLAZO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016.
<b>VALOR:</b>	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$19'880.000.00) M/CTE
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales o proporcional fracción de mes por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4'260.000.00) M/CTE. Previa presentación de informe de actividades, con visto bueno de la supervisión del contrato.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	27327 de fecha 03 de agosto de 2016
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Los diferentes municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta el servicio de acueducto y alcantarillado.
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerente Operativo.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:  <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar técnicamente a la formulación de planes y programas de capacitación y educación ambiental para que articulen a los planes y orientación estratégica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de acuerdo a la Ley 373 de 1997, sobre el uso eficiente y ahorro del agua.</li> <li>2. Implementar estrategias de capacitación y educación ambiental para el fortalecimiento de los actores sociales y buscar su vinculación en los diferentes programas y proyectos que adelanta ACUAVALLE S.A. E.S.P., en sus Municipios socios.</li> <li>3. Implementar y fortalecer los procesos educativos con estudiantes en los Municipios socios de ACUAVALLE S.A. E.S.P.,</li> <li>4. Capacitar líderes comunitarios y organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas y demás actores significativos. Para que formulen iniciativas comunitarias de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, en especial el recurso hídrico.</li> <li>5. Revisar, analizar y avalar la inclusión del componente de participación y educación ambiental en los programas, proyectos e intervenciones realizadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> </ol>

6. Promover el apoyo de iniciativas comunitarias de organizaciones No Gubernamentales ambientalistas, organizaciones locales y regionales, entidades territoriales y demás actores significativos para que se vinculen en el desarrollo de las actividades educativas que desarrolla ACUAVALLE S.A. E.S.P.
7. Realizar el apoyo en la supervisión y/o interventoría de los contratos, convenios u órdenes de trabajo del área de capacitación, para verificar el cumplimiento de los resultados esperados y las condiciones contractuales.
8. Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados.
9. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
10. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de seguridad Social, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.
11. Rendir informes mensuales o en el momento que le sean requeridos por el supervisor.
12. Informar al supervisor de la orden sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
13. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.
14. Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la Orden.
16. Mantener en reserva la información que le suministre ACUAVALLE S.A. E.S.P. en desarrollo de la orden y utilizarla exclusivamente para cumplir el objeto contratado.
17. Todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual.

#### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No. 003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA-MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por el Contratista. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato: 1.- Anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. 2.- Por la ejecución total del contrato que deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la suscripción del Acta de Inicio por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente

CONTRATISTA

  
JOSE IGNACIO VELEZ GALLARDO

Elaboró: Dra. Georgina Astudillo S. – Abg. Asesora Dir. Jurídica  
Reviso y Aprobo: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico.